



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | • JULIAN ANDRES GUTIERREZ LARGO |
| DEMANDADO | • NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A. |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2021-00167-00 |
| AUTO | Admite y corre traslado reforma de la demanda y reconoce personería |

La parte demandante mediante escrito del 19 de octubre de 2021 reformó la demanda (No. 42 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Modificar y adicionar los hechos: sexto, décimo sexto, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, trigésimo tercero, cuadragésimo octavo.
2. Modificar la Segunda pretensión de la demanda.
3. Adicionar el acápite de pruebas documentales, incluyendo como nuevas pruebas licencia temporal del abogado Daniel Esteban Rodríguez Puerta y pantallazo del 1 de junio de 2020, hora 9.08, mensaje al periodista Juan Diego Lozano Jaramillo.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (No.41 expediente electrónico).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada, al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, identificado con la cédula de 89.004.019 y portador de la Tarjeta Profesional No.115.143 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIAN ANDRES GUTIERREZ LARGO contra NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada, al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, identificado con la cédula de 89.004.019 y portador de la Tarjeta Profesional No.115.143 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante omarsmith2714@hotmail.com y de la demandada dacelu@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d67008e99336b79f0b5bc907a4f517124abd40d602f5058e25a5902eac127e**
Documento generado en 22/10/2021 05:56:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**